



*Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional*  
REPUBLICA DE HONDURAS

**AUTORIZACIÓN A LA ARMERÍA PARA LA VENTA LOCAL Y DIRECTA, TRASLADO, ALMACENAJE Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución **SDN-002-2014**, que obra en el expediente **030-2013**; otorga **AUTORIZACION A LA ARMERÍA PARA LA VENTA LOCAL Y DIRECTA, TRASLADO, ALMACENAJE Y USO DEL MATERIAL EXPLOSIVO**, a favor de empresa **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V.**, material explosivo que será trasladado desde su plantel ubicado en Zambrano, en las instalaciones del Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los Polvorines de la **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Corpus, Choluteca material explosivo que a continuación se detalla: **FACTURA PROFORMA CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V** de fecha 11 de septiembre del 2013:

No.	Cantidad	Descripción
1	20,000 KG.	EXPLOMAX ANFO
2	8,000 KG.	EMULEX
3	70,000 PZA	FULMINANTE N° 8
4	70,000 MTS.	CORDON DETONATE
5	70,000 MTS.	MECHA LENTA

**TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO.** La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la empresa **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES.** La **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V.**, esta obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, brindara un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en la cantera, almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la empresa **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V.**, queda obligada a presentar un informe trimestral a la Secretaría de Defensa Nacional del material utilizado durante ese periodo y del inventario de bodegas. c) La **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V.**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo el que deberá indicar lugar, fecha, tipo de material explosivo utilizado, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.

**TERCERO: PROHIBICIONES.-** No podrá hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo o donarlo, ni podrán comercializarlo de una u otra forma en el mercado nacional o extranjero, y el mismo se destinara exclusivamente para su uso en las operaciones del Proyecto ubicado en el Corpus, Choluteca. No podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente autorización.-

**CUARTO: DEL CONTROL:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y sus órganos especializados nombrara un oficial ingeniero inspector militar que será el encargado de velar que las actividades de la **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V.**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en



*Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional*  
REPUBLICA DE HONDURAS

cualquier momento cuando lo estime pertinente a la empresa **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V** informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.

**QUINTO: DE LA COMPRA DE MATERIAL EXPLOSIVO:** Para efectos de la compra y traslado del material explosivo de la empresa **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V.**, coordinará por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizara el traslado, quien en su caso ordenara el traslado y Custodia Militar del material para su depósito en los polvorines de la **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V.**

**SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA.** Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que fuere a ser comprado a La Armería por la empresa **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V.**, se debe cumplir con las siguientes recomendaciones: **1)** Se debe permitir al escuadrón antibombas supervisar las operaciones de la **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V.**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; **2)** Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; **3)** Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por miembros de las Fuerzas Armadas, asignado un oficial encargado de la seguridad y por lo menos Siete (07) efectivos debidamente armados y equipados, así mismo un vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; **4)** Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; **5)** El vehículo que transportara el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; **6)** Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos ni bebidas alcohólicas; **7)** Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; **8)** Los Vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; **9)** Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; **10)** Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; **11)** El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la empresa **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V**

**SEPTIMO: DE LOS VEHICULOS:** La **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V.**, esta obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA:** **1)** Camión Placa P2C3425, Marca Toyota, Color Blanco, Año 1992, Motor 1461287910, Chasis BU910007570. **2)** Camión con permiso provisional para circular extendido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Marca Mitsubishi, Color Blanco, Año 2010, Motor 4D34N61975, Chasis FE85PGA20165. **3)** Camión Placa PEP6138, Marca Internacional, Color Blanco, Año 2008, Motor 470H21530823, Vin y Chasis 3H1MM11R58L058706; Vehículos que serán conducidos por los señores **ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA**, identidad numero 1706-1970-00135; **LUIS GUSTAVO SALGADO RAMIREZ** identidad numero 0820-1964-00075; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, identidad numero 0606-1982-01920; **OSCAR JOEL MARTINEZ TOME** identidad numero 0801-1980-06247; y **DIMAS RENE SORIANO CASTELLON** identidad numero 0615-1962-00345.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los indicados la empresa **CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V.**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelos, tipo, años, numero de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las Licencias de Conducir.



Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional  
REPUBLICA DE HONDURAS

**OCTAVO: DEL SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS:** La CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V. durante la vigencia de la presente autorización deberá mantener vigente el Seguro contra Daños a terceros que manda la Ley de conformidad al artículo 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.-

**NOVENO: DE LAS SANCIONES:** De conformidad al artículo 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares la CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V., podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

**DÉCIMO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.** Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la empresa CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V., de dar por terminado la Autorización. b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades de voladuras realizadas por de empresa CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V., debidamente comprobado. c) Por cometer la empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una empresa distinta a ella utilice la autorización otorgada. e) Por el cierre permanente del Proyecto Hidroeléctrico Ojo de Agua donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene. f) El traspaso o cesión total de parte de la CONSTRUCTORA ENRIQUE ROSALES, S.A. DE C.V., del derecho a utilizar el explosivo comercial en la cantera propiedad de la empresa ubicada en el Corpus, Choluteca a otra empresa. g) Por incumplimiento de lo dispuesto en la resolución SDN-002-2014 y de los términos de la autorización.-

**DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA.** La presente Autorización tendrá una vigencia de Un (1) año, contado a partir de la Notificación de la Resolución SDN-002-2014. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dieciocho (18) días del mes de Enero del año dos mil Catorce.

  
MINISTRO MARLON PASCUA CERRATO  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL.

  
ABOGADA OLGA SUYAPA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL.



29/1/14  
15:50 pm